



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 315/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 376/2017 34920

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los



términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA15/01171 **34922**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de desdoblamiento de línea eléctrica de alta tensión de 45 kV Cedillo de la ST "CH José M.^a Oriol", y cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Alcántara y Membrío (Cáceres) **34926**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Glorieta intersección en la ctra. EX-209, pk 43+750, en Torre-mayor" **34942**

Expropiaciones. Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Reordenación de accesos en la carretera EX-105, del pk 20+850 al pk 22+400, en Guareña" **34944**

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14, del término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/17764 **34956**

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración del LAMT "FTE Arco" a 15 kV de SE "Llerena" entre los apoyos A346198; A346199 y CD "Trasierra_1" en paraje "Cerca Grande", en el término municipal de Trasierra". Expte.: 06/AT-1788/17771 **34957**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de julio de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 19 ha", en el término municipal de Badajoz. IA17/1320 **34959**

Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Hornos", en parcela 455 del polígono 3. Promotora: D.^a Ángeles Caldera Puerto, en Alcuéscar **34960**



Información pública. Anuncio de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 85 del polígono 12. Promotor: D. Jesús Parra Vizcaíno, en Navalmoral de la Mata **34960**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 21 de agosto de 2018 sobre resoluciones declarativas de desistimiento de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2018/2019 **34961**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 31 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Cambio de solera y carpinterías, ejecución de porche y tratamiento del patio infantil en el "CEIP Juventud" de Badajoz", cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1801017 **34962**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 315/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 376/2017.

(2018062158)

Ha recaído sentencia n.º 315 de 17 de julio de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 376 de 2017 promovido por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña Carmen Sánchez Gómez, doña Genoveva Sánchez Gómez y don Luis Gabriel Sánchez Gómez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2017, en procedimiento de las reclamaciones económico administrativas 6/956-2015, 6/2054-2015 y 6/2053-2015, relativas a liquidación provisional de la Oficina liquidadora de Don Benito por el impuesto de sucesiones y donaciones derivado del fallecimiento de D. Gabriel Sánchez Gallardo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 315/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 376/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña Carmen Sánchez Gómez, doña Genoveva Sánchez Gómez y don Luis Gabriel Sánchez Gómez, frente a la resolución del TEAREX de fecha 31 de mayo de 2017 en procedimiento de las reclamaciones económico administrativas 6/956-2015,



6/2054-2015 y 6/2053-2015, relativas a liquidación provisional de la Oficina liquidadora de Don Benito por el impuesto de sucesiones derivado del fallecimiento de D. Gabriel Sánchez Gallardo y en su consecuencia la anulamos con lo que de ello se deriva. Las costas deben ser impuestas a las Administraciones demandadas”.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRIGUEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula modificación de la resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA15/01171. (2018062154)

El proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, cuenta con informe de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente (Publicada en el DOE n.º 99, de 25 de mayo).

El citado proyecto evaluado y por tanto la Resolución de 26 de abril de 2016, consistía en una línea aérea de simple circuito de 4.258 m de longitud, con inicio en la línea de derivación al depósito de agua de Zarza de Montánchez y fin en la línea de derivación al CT n.º 3 de Robledillo de Trujillo.

Debido a la falta de acuerdo entre el promotor y el titular de la línea de derivación al depósito de agua de Zarza de Montánchez, Aguas de las Cuencas de España, SA, para obtener la cesión de la línea, no se puede hacer el enganche de la línea proyectada en la citada derivación.

La presente modificación se tramita según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada y a evaluación de impacto ambiental abreviada.

Con fecha 30 de mayo de 2018, se ha recibido desde el órgano sustantivo, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, documento ambiental referente a la modificación del proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea denominada L.A.T. Zarza de Montánchez - Robledillo de Trujillo.

Las actuaciones consisten en:



- Modificación del inicio de línea, que arrancará de la derivación de la ETAP Embalse de Navarredonda, con la instalación de un apoyo nuevo.
- Incremento en 73 metros de la longitud de la línea inicial proyectada.
- Reubicación de los apoyos n.º 1 y n.º 2 de la línea inicial proyectada, pasando a ser los apoyos n.º 2 y n.º 3 de la línea modificada.
- Cruzamiento con la línea de Aguas de las Cuencas de España, SA, en la que se iniciaba la línea del proyecto inicial.

La localización de las actuaciones es:

- Polígono 3, parcelas 178, 426,174, 222, 221, 186, 198, 199, 201, 202, 205, 206 y 207 del término municipal de Zarza de Montánchez; Polígono 8, parcelas 110, 111, 125 y 126 y Polígono 9, parcelas 534, 533, 632, 515, 514, 512, 510, 509, 508, 502, 501, 500, 498, 489, 490, 487, 485, 484, 481, 482, 479, 475, 474, 449, 448, 406, 400, 394, 389, 391, 372, 370, 566, 351, 340, 339, 338, 337, 333, 330, 329, 327, 326, 325, 324, 309, 304, 303, 269, 268 y 267 del término municipal de Robledillo de Trujillo.

En la tramitación de las modificaciones de proyecto objeto de la presente resolución no se ha considerado necesario solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas, debido a la naturaleza de las modificaciones planteadas.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que del proyecto puedan derivarse impactos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de las modificaciones proyectadas y solicitadas, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental simplificada, de construcción de la línea eléctrica aérea denominada L.A.T. Zarza de Montánchez - Robledillo de Trujillo, en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo.

Por tanto, tal y como se determina en el artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado de la resolución por la que se formula informe de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se consideren procedentes u oportunas, y que se detallan a continuación:

1. Será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental establecido en la Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de



cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (publicada en el DOE n.º 99, de 25 de mayo de 2016).

2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada al órgano ambiental y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
4. Se aislarán la totalidad de los puentes en todo el trazado de la línea eléctrica.
5. Se aislará 1,5 metros de cada conductor antes y después de cada apoyo.
6. No se colocarán paraguas antiposada. En su lugar se deberán utilizar chapas u otros elementos disuasorios no peligrosos para las aves.
7. Esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio podrá exigir la adopción de nuevas medidas correctoras o compensatorias en el caso de detectarse impactos no contemplados en la evaluación ambiental del proyecto y las modificaciones.
8. Las instalaciones proyectadas se incluirán en el Programa de Vigilancia establecido en la Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (publicada en el DOE n.º 99, de 25 de mayo de 2016), a presentar en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

(<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>)

Mérida, 24 de agosto de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de desdoblamiento de línea eléctrica de alta tensión de 45 kV Cedillo de la ST "CH José M.^a Oriol", y cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en los términos municipales de Alcántara y Membrío (Cáceres). (2018062155)

El proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT de 45 kV Cedillo de la ST CH José M.^a Oriol" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha ley se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT de 45 kV Cedillo de la ST "CH José M.^a Oriol", es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es el desdoblamiento de la LAAT "Cedillo", con paso a D/C en los tramos de cruce del Parque Internacional del Tajo, con el fin de repotenciar la zona eléctricamente, así como la STR "El CABEZO", la ST "CH José M.^a Oriol", la STR "Membrío" y la CH "Cedillo". Para ello, se va a instalar un tramo de 11.053 metros de simple circuito (SC) al tresbolillo, que discurrirá paralelo a la línea existente en todo momento, y un tramo de 14.670 metros de doble circuito (DC) entre los apoyos 18 a 25 y 70 a 91 (zonas de cruce del Parque Internacional del Tajo), donde la línea "Cedillo" actual discurrirá por los mismos apoyos que la línea proyectada. Como consecuencia de la instalación de los tramos de doble circuito citados, se desmontará la línea existente entre los apoyos 5340 y 5358 y entre los apoyos 5387 y 5393, así como dichos apoyos y los apoyos intermedios. Se desmontarán en total 7,607 kilómetros y 25 apoyos de la línea existente.



Las características generales de la línea son las siguientes:

- Tensión (kV): 45.
- Longitud: Línea Simple Circuito (S/C): 11,053 km.
- Línea Doble Circuito (D/C): 2 x 7,335 km = 14,670 km.
- Longitud total: 25,723 km.
- Categoría de la línea: 2.º.
- Zona/s por la/s que discurre: Zona A.
- Velocidad del viento considerada (km/h): 120.
- Tipo de montaje S/C: Tresbolillo.
- Tipo de montaje D/C: Doble Circuito.
- Número de conductores por fase: 1.
- Conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) + AC50 (en tramos de S/C).
- LA-180 (147-AL1/34-ST1A) + OPGW-48 (en los tramos de D/C).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Factor de potencia: 0,8.
- N.º de apoyos proyectados: 91.
- Cadenas de aisladores: 39 apoyos en suspensión.
- 52 apoyos de amarre.
- N.º de vanos: 92.
- Tipo de apoyos: metálicos, cabeza prismática y fuste troncopiramidal.

La LAAT proyectada se realizará en 2 tramos diferenciados:

- A. Tramo de simple circuito (SC) al tresbolillo, que discurrirá paralelo a la línea existente en todo momento.
- B. Tramo de doble circuito (DC) entre los apoyos 18 a 25 y entre los apoyos 70 a 91 (zonas de cruce del Parque Internacional del Tajo); donde la línea proyectada discurrirá por los mismos apoyos que la línea "Cedillo".



Localización del proyecto.

El trazado discurre por las siguientes parcelas de los diferentes términos municipales:

Polígono	Parcela	Término municipal	Polígono	Parcela	Término municipal
16	1	Membrío	13	9002	Alcántara
8	9003	Membrío	13	37	Alcántara
8	1	Membrío	13	36	Alcántara
8	9002	Membrío	13	23	Alcántara
12	1	Membrío	12	9003	Alcántara
8	9002	Membrío	12	9	Alcántara
8	1	Membrío	13	9004	Alcántara
8	9002	Membrío	12	7	Alcántara
12	1	Membrío	12	26	Alcántara
12	9001	Membrío	12	9003	Alcántara
14	5	Alcántara	12	6	Alcántara
14	16	Alcántara	12	26	Alcántara
14	11	Alcántara	12	9003	Alcántara
14	34	Alcántara	12	6	Alcántara
14	9001	Alcántara	10	9001	Alcántara
14	35	Alcántara	10	203	Alcántara
14	9001	Alcántara	10	8	Alcántara
14	34	Alcántara	10	7	Alcántara



Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 88, de 27 de marzo de 2017, habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Agente del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Membrío	-
Ayuntamiento de Alcántara	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife)	X

El resultado de los informes y alegaciones recibidas, las cuales fueron remitidas al promotor para su consideración, se resumen a continuación:

- Con fecha 2 de mayo de 2017 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en relación con el estudio de impacto ambiental recibido, informa que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- Con fecha 30 de mayo de 2017 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actividad condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en su informe, ya que la instalación prevista se encuentra cerca de numerosos elementos de naturaleza arqueológica.
- Con fecha 8 de junio de 2017 la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en virtud de su condición de interesada en el procedimiento de autorización del proyecto y conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, solicita formular las siguientes alegaciones y que las mismas sean incorporadas al procedimiento y tenidas en cuenta a la hora de dictar resolución: se ha detectado la carencia de algunos contenidos relacionados en los artículos 10, 65 y anexo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se solicita que se tengan en cuenta las alegaciones contenidas en el escrito y se incorporen y sean tenidas en cuenta a la hora de dictar la oportuna resolución. Las carencias detectadas en dicho informe técnico adjunto son tenidas en cuenta para la redacción del Documento Ambiental definitivo.
- Con fecha 7 de julio de 2017 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite un primer informe de Afección a la Red Natura 2000 (Espacios naturales



protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de interés comunitario), informando que el proyecto se encuentra incluido dentro de los lugares de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Río Tajo Internacional y Riberos", "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos de Alcántara y Brozas", "Zona Especial de Conservación (ZEC) Llanos de Alcántara y Brozas" (en esta ZEPA y ZEC se encuentran dos Zonas de Alto Interés, ZIP 01 y 05 "Llanos Norte" y "Salor Centro", respectivamente; una Zona de Alto Interés y una Zona de Interés), "Zona Especial de Conservación (ZEC) Cedillo y Río Tajo Internacional", e incluida dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura "Parque Natural del Tajo Internacional (Zona de Uso Restringido y Zona de Uso Limitado)", "Parque Internacional Tajo/Tejo" y "Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/Tejo Internacional", pudiendo verse afectados los siguientes valores naturales: encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, bosques de *Olea*, galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, pendientes rocosas silíceas con vegetación cosmofítica, dehesas perennifolias de *Quercus* spp., zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea, matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, estanques temporales mediterráneos, buitres negro, águila imperial, cigüeña negra, águila perdicera, alimoche, águila real, avutarda, sisón, ganga ibérica, ortiga, aguilucho cenizo, alcaraván, cernícalo primilla, carraca y terrera común.

Este Servicio informa favorablemente sobre la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras áreas protegidas de Extremadura, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales son tenidas en cuenta para la redacción del Documento Ambiental definitivo.

- Con fecha 5 de octubre de 2017 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del "Proyecto de paso a doble circuito y desdoblamiento de la LAAT «Cedillo» de la ST «CH José María Oriol» de 45 kV" en los términos municipales de Alcántara y Membrío (Cáceres), que se han incluido en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 12 de febrero de 2018 se emite informe del Servicio de Infraestructuras Rurales en el que se indica que las actuaciones del proyecto no afectan al dominio público de vías pecuarias.
- Con fecha 5 de marzo de 2018 se emite informe favorable desde el punto de vista forestal por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ya que no es necesaria la corta de arbolado.
- Con fecha 29 de mayo de 2018 se emite informe por parte del Agente del Medio Natural, en el que se informa que los posibles efectos que la actividad a desarrollar pueda tener sobre el ser humano, la flora, el suelo, el agua, el aire, el paisaje y los bienes materiales y el patrimonio cultural son mínimos, sin embargo sobre la avifauna (águila real, alimoche, buitres negro y leonado) sí puede tener efectos, puesto que cercanas a las líneas que cruzan el río Salor nidifican buitres negros y leonados.



- Con fecha 22 de junio de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite un informe final de Afección a la Red Natura 2000 (Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de interés comunitario), en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras áreas protegidas de Extremadura, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el informe técnico, además de las recogidas en el documento ambiental presentado, con la condición de que no entren en contradicción con éstas. Las medidas correctoras establecidas en dicho informe técnico adjunto se incorporan al condicionado ambiental de la declaración.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Del análisis del expediente se concluye que es necesaria información adicional y que el promotor no ha tenido en cuenta algunas alegaciones recibidas durante el trámite de información pública, por lo que se le requiere para que en un plazo de tres meses desde la recepción del oficio del requerimiento, notificado con fecha 15 de enero de 2018, complete la documentación que se considera imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental, debiendo de presentar nueva documentación subsanando las deficiencias, firmada por técnico competente.

El 4 de abril de 2018 presenta la promotora una nueva versión del estudio de impacto ambiental, dando traslado el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de los mismos al Órgano ambiental el 9 de abril de 2018.

Conforme a la información disponible, el impacto potencial que la realización del proyecto representa sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección se resume en:

- Áreas protegidas.

La superficie objeto del proyecto se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000 "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Río Tajo Internacional y Riberos", "Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos de Alcántara y Brozas", "Zona Especial de Conservación (ZEC) Llanos de Alcántara y Brozas" (en esta ZEPA y ZEC se encuentran dos Zonas de Alto Interés, ZIP 01 y 05 "Llanos Norte" y "Salor Centro", respectivamente; una Zona de Alto Interés y una Zona de Interés), "Zona Especial de Conservación (ZEC) Cedillo y Río Tajo Internacional", e incluida dentro de otras Áreas



Protegidas de Extremadura "Parque Natural del Tajo Internacional (Zona de Uso Restringido y Zona de Uso Limitado)", "Parque Internacional Tajo/Tejo" y "Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/Tejo Internacional".

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el área afectada por la línea eléctrica existen varios cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Tajo, como son el "Barranco de Baños", el "Arroyo Innominado" y el "Río Salor", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo, geología y geomorfología.

Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación y apertura de accesos producen una alteración sobre el suelo, la geología y la geomorfología de la zona.

— Fauna.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos. La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la Resolución del 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

— Vegetación y hábitats.

La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas con escaso arbolado, por lo tanto, la incidencia será mínima.

— Paisaje.

El principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. De este proyecto hay que considerar que se utiliza el trazado de una línea ya existente que se



amplia de simple a doble circuito por lo que el impacto paisajístico de la instalación es muy inferior que si se tratara de una línea de nueva instalación.

— Calidad atmosférica.

Se genera afección a la calidad atmosférica en las labores de construcción propiamente dichas, y de restauración por el incremento de emisiones e inmisiones de polvo, partículas, ruido, gases de escape de la maquinaria, etc. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo que deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

No se prevé ninguna afección a camino público, vía pecuaria ni monte de utilidad pública.

— Medio socioeconómico.

Supone un impacto positivo por la puesta en la ejecución de una infraestructura eléctrica que generará empleo directo e indirecto en la zona.

Los potenciales impactos negativos ocasionados por la ejecución del proyecto deberán ser minimizados con la adopción de las correspondientes medidas preventivas, protectoras y correctoras.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que se trata de una actividad que podría afectar a la avifauna si no se adoptan medidas correctoras de prevención de la electrocución y de la atenuación del riesgo de colisión, pero que no afecta negativamente a valores de flora y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente declaración.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

1. Medidas preventivas y correctoras.

- Antes de comenzar los trabajos se comunicará a esta Secretaría General el período de inicio de las obras, así como el plan de vigilancia ambiental. La conclusión de los



trabajos se comunicará igualmente, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas en la presente autorización.

- Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá llevar a cabo un prospección arqueológica intensiva por parte de técnicos especializados sobre el área de explotación, en concreto, sobre la zona de afección, áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitándose a la zona de obras.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- Previo al inicio de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado, evitando en todo momento el vertido a los cauces de aceites y/o grasas. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.



- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.
- En el proceso de desmontaje de la línea eléctrica obsoleta se realizará una restauración completa de la zona degradada gestionando adecuadamente los residuos generados según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la línea eléctrica, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno y se procederá a la restauración de la zona de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la ejecución de actuaciones de restitución morfológica del terreno. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- En el tramo comprendido entre los apoyos 5394 y 5388 de la línea eléctrica existente (a desmontar) y/o entre los apoyos 18 y 24 de la nueva línea proyectada, las actividades se desarrollarán fuera del período comprendido entre el 01 de febrero y el 15 de septiembre, tal y como indica la Orden de 13 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de la avifauna, se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente: Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Adicionalmente, se aislarán la totalidad de los puentes de la línea planteada y de la existente que se modifica, así como el tramo de llegada y salida del conductor, a cada cruceta o apoyo, en una longitud de 200 centímetros desde la cadena de aislamiento. Todos los puentes deberán ir debidamente aislados de todos los apoyos, tanto los existentes como los nuevos que se construyan.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa. También se puede optar por los de tipo espiral o elementos con bandas centrales reflectantes para mejorar la visibilidad, instalando como mínimo uno cada 10 metros lineales, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros. Igualmente, se colocará una baliza luminosa por inducción, al objeto de hacer más visible la línea durante la noche, o los días de escasa visibilidad. Se colocará una baliza por vano en cualquiera de los conductores, en el centro del vano, en toda la línea nueva y en toda la línea modificada.
- Como medida para evitar la nidificación de cigüeñas blancas, la cruceta superior llevará colocado un elemento antiposada-antinidificación con tonos que no generen impacto visual y evitando el disuasor de tipo paraguas o similares, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo. Podrán instalarse tejadillos de material resistente que dificulten la nidificación, pero que no incrementen el riesgo de electrocución.
- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la degradación o desaparición de los herbazales presentes en el ámbito del proyecto, por tratarse de hábitats de importancia para el topillo de Cabrera. En este sentido, se prohíbe la realización de movimientos de tierra y/o ocupaciones del suelo que puedan alterar la dinámica hídrica (superficial o subterránea) de los arroyos y regatos presentes en la zona de actuación. Se evitarán la formación de cordones longitudinales con restos de vegetación y tierra.



- Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado existente en las zonas adyacentes, así como aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezcan a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, labiérnago, rusco, etc. Se recomienda la señalización previa de los elementos a proteger para que el maquinista pueda diferenciarlos.
- En caso de precisar cualquier actuación en el arbolado existente, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante Decreto 111/2015, de 19 de mayo.

2. Medidas compensatorias.

- Del tramo de línea a desmontar, si es posible se deberán conservar los siguientes apoyos: n.º 5350; 5351; 5353; 5356; 5357; 5389; 5390; 5391 y 5392, por encontrarse en zonas abruptas aptas para ser utilizadas como posaderos y para la nidificación por especies amenazadas. Si es posible, se deberán instalar en los apoyos 5390 y 5391 plataformas adecuadas para la nidificación de especies amenazadas, cuyo diseño deberá ser consensuado con la Dirección General de Medio Ambiente.

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

1. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. En base al programa de vigilancia ambiental recogido en el estudio de impacto ambiental el promotor incluirá en el proyecto constructivo un plan de seguimiento ambiental que, a la vista de las condiciones y medidas recogidas en la presente declaración, permita el control y seguimiento de los impactos del proyecto, así como la determinación de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones de la presente declaración.
3. El plan de seguimiento ambiental será presentado al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las obras.
4. El promotor deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando al órgano ambiental. Durante los primeros 5 años se realizará un estudio específico de evaluación de la mortalidad de aves, tanto por colisión como por electrocución, con una frecuencia mensual recorriendo el trazado de la línea, y en caso de



detectarse colisiones o electrocuciones de aves amenazadas deberán adoptarse medidas adicionales con la finalidad de mitigarlas.

5. Se considera necesario realizar un estudio sobre la avifauna durante la ejecución de la obra y 12 meses después de su finalización, con el fin de evaluar la posible afectación sobre las especies presentes en el ámbito de actuación del proyecto. La realización del seguimiento una vez finalizada la obra se llevará a cabo en coordinación con el personal de la Dirección General de Medio Ambiente. Para la realización de este seguimiento el promotor del proyecto presentará la metodología y la relación de medios que dispondrá para realizar dicho estudio con carácter previo al inicio de las obras.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. El promotor deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentarán un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.



5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, previa comunicación de tal circunstancia.
8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluados los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



7. La presente declaración de impacto ambiental se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

(<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>)

Mérida, 28 de agosto de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,

MANUEL MEJÍAS TAPIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Glorieta intersección en la ctra. EX-209, pk 43+750, en Torremayor". (2018062108)

Para la ejecución de la obra: "Glorieta intersección en la ctra. EX-209, pk 43+750, en Torremayor", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 11 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 20 de agosto de 2018. La Secretaria General, PD de la Consejera, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0718041 Glorieta intersección en la crtra. EX209 p.k. 43+750

ANEXOTÉRMINO MUNICIPAL: 613.200,00 TORREMAYOR (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados				
1/0	4	288	GUTIERREZ MORENO, ISIDRO (HRDROS.) CL UNO DE MAYO, 25 06880 TORREMAYOR BADAJOZ	2.558	TOT	Labor o labradío regadío		
2/0	4	290	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR, CL BRAULIO TAMAYO, 7 06880 TORREMAYOR BADAJOZ	4.513	TOT	Pastos		
3/0	4	316	BAUTISTA PINILLA, OBDULIA EULALIA CL HUERTA DE LOS FRAILES, 4 PI 1 Pt C 06480 MONTIJO BADAJOZ	438	TOT	Labor o labradío regadío		
4/0	38902	02	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR, CL BRAULIO TAMAYO, 7 06880 TORREMAYOR BADAJOZ	401	TOT	Zonas urbanas		
5/0	43903	02	META SOLUCCIONES METALICA, CALZADA ROMANA 06880 TORREMAYOR BADAJOZ	425	TOT	Zonas urbanas		



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Reordenación de accesos en la carretera EX-105, del pk 20+850 al pk 22+400, en Guareña". (2018062109)

Para la ejecución de la obra: "Reordenación de accesos en la carretera EX-105, del pk 20+850 al pk 22+400, en Guareña, provincia de Badajoz", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 10 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 20 de agosto de 2018. La Secretaria General, PD de la Consejera, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

TÉRMINO MUNICIPAL: 606.000,00 GUAREÑA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados				
1/0	26540	16	GORDO GUTIERREZ, AGUSTIN (Y 2 HNOS.)	513	TOT	Zonas urbanas		
			CL PAJARES, 7 06470 GUAREÑA BADAJOZ				MALLA GANADERA 1ª ENTRADA	25,00 1,00
2/0	42	12	REBOLLO REBOLLO, ANTONIO	1.141	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL ESTACADA 6 06470 GUAREÑA BADAJOZ					
3/0	42	11	TOLEDO PULIDO, EUSEBIO	415	TOT	Viña secano		
			CL ISABEL MUÑOZ CARAVACA 32 19005 GUADALAJARA GUADALAJARA					
4/0	42	10	TOLEDO PULIDO, JOAQUIN	527	TOT	Viña secano		
			AV JOSE MARIA ALCARAZ Y ALEN 35 Pl:6 Pt: 06011 BADAJOZ BADAJOZ					
5/0	42	9	PEREZ RETAMAR, JUAN (HRDROS.)	185	TOT	Olivos secano		
			CL S GREGORIO 20 06470 GUAREÑA BADAJOZ					



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

6/0	42	8	LOPEZ NIETO, FRANCISCA (Y HMNA.)	243	TOT	Labor o Labradío secano
7/0	42	7	CL ESTACADA, 95 06470 GUAREÑA BADAJOZ GARCIA MANCHA, ENCARNACIÓN	203	TOT	Labor o Labradío secano
8/0	42	6	CL FUENTES 83 06470 GUAREÑA BADAJOZ MANCHA MONAGO, LINA (HRDROS.)	448	TOT	Labor o Labradío secano
9/0	42	5	CL NUEVA 45 06407 GUAREÑA BADAJOZ MORENO MONAGO, PEDRO	753	TOT	Viña secano
10/0	42	4	CL MEDELLIN 6 06470 GUAREÑA BADAJOZ CARMONA BOTE, JUAN A. (HRDROS.)	364	TOT	Labor o Labradío secano
			CL MEDELLIN 26 06470 GUAREÑA BADAJOZ			



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

11/0	43	3	CARMONA BOTE, JUAN A. (HRDROS.)	337	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL MEDELLIN 26 06470 GUAREÑA BADAJOZ					
12/0	42	2	CARMONA BOTE, JUAN A. (HRDROS.)	609	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL MEDELLIN 26 06470 GUAREÑA BADAJOZ				MALLA CINEGÉTICA 1ª ENTRADA	45,00 1,00
13/0	42	1	ESPINO DURAN, ANTONIO (Y OTRO)	1.487	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL RESIDENCIAL EL PARQUE 15 06470 GUAREÑA BADAJOZ					
14/0	18	17	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIONISIA	25	TOT	Olivos seco		
			CR DON BENITO 62 06470 GUAREÑA BADAJOZ					
15/0	18	18	GOMEZ MENAYO, DIEGO ANDRES	326	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL PALOMAR 41 06470 GUAREÑA BADAJOZ					



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

16/0 18 19 LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL 459 TOT Higueras secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

17/0 18 20 BARRERO RODRIGUEZ, FRANCISCO 493 TOT Olivos secano

CL PALOMAR 21
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

18/0 18 21 BARRERO RODRIGUEZ, FRANCISCO 711 TOT Olivos secano

CL PALOMAR 21
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

19/0 18 260 LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL 440 TOT Higueras secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

20/0 18 22 LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL 582 TOT Higueras secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

21/0 18 23 MONAGO NUÑEZ, JUAN JOSE 278 TOT Olivos seco

CL S GREGORIO 77
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

22/0 18 24 GARCIA TRIGUERO, LAUREANO (Y OTRO) 562 TOT Olivos seco

CL ROYO3 1 PI:2 Pt:A
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

23/0 18 25 GARCIA TRIGUERO, LAUREANO (Y OTRO) 434 TOT Olivos seco

CL ROYO3 1 PI:2 Pt:A
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

24/0 18 26 BARRERO LOZANO, JUANA (HRDROS.) 863 TOT Olivos seco

CL CASTILLEJOS 18
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

25/0 18 27 PULIDO OLIVA, FRANCISCO 352 TOT Viña seco

CL SAN GREGORIO 86
06470 GUAREÑA
BADAJOZ



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

26/0	18	28	PULIDO OLIVA, FRANCISCO	381	TOT	Viña secano
CL SAN GREGORIO 86 06470 GUAREÑA BADAJOZ						
27/0	18	29	MANCHA DIAZ, PEDRO (HRDROS.)	846	TOT	Olivos secano
CL GL FRANCO 29 06470 GUAREÑA BADAJOZ						
28/0	18	32	MANCHA PAULINO, MARIO J. (Y 5 HNOS)	752	TOT	Viña secano
CL STA. MARÍA, 8 06470 GUAREÑA BADAJOZ						
29/0	18	33	SALGUERO GUEDEJO, FELICIANO	1.089	TOT	Labor o Labradío secano
CL NUEVA 48 06470 GUAREÑA BADAJOZ						
30/0	18	34	SALGUERO GUEDEJO, FELICIANO	303	TOT	Labor o Labradío secano
CL NUEVA 48 06470 GUAREÑA BADAJOZ						



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

31/0 18 69 LOPEZ PENALBA, MARIA 970 TOT Labor o Labradío
secano

CL DON MANUEL DORADO 1
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

32/0 18 75 LLANOS LOZANO, MANUEL 799 TOT Labor o Labradío
secano

CL CUESTA 24
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

33/0 18 74 MONAGO RAMIRO, ANDRES (HRDROS.) 261 TOT Labor o Labradío
secano

CL LUIS CHAMIZO 56
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

34/0 18 73 MORA ROMERO, ALFONSO ANDRES 774 TOT Viña secano

CL DON JUAN DURÁN,21
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

35/0 18 72 ROMERO MORA, EMILIO 28 TOT Viña secano

CL CAÑADILLA 44
06470 GUAREÑA
BADAJOZ



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

36/0 18 76 GONZALEZ LOPEZ, ANTONIA
304 TOT Labor o Labradío
secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

37/0 18 77 CORCHUELO TORO, ANGEL
394 TOT Labor o Labradío
secano

CL CACERES 10 Pl:3 Pt:B
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

38/0 18 78 LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL
183 TOT Labor o Labradío
secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

39/0 18 79 PEREZ CORTES, HIPOLITO
426 TOT Olivos secano

CL SAN ANTONIO 7
06400 DON BENITO
BADAJOZ

40/0 18 80 LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL
584 TOT Olivos secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

41/0 18 81 HERRERA NIETO, FERNANDO 812 TOT Higueras secano

CL NUEVA 24
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

42/0 18 83 LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL 1.950 TOT Labor o Labradío
secano

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

43/0 520 182 SERRANO NIETO, AURELIO 98 TOT Labor o Labradío
secano
34 SER Labor o Labradío
secano

CL ESPRONCEDA, 9
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

44/0 520 181 GONZALEZ LOPEZ, CELESTINO 1.393 TOT Labor o Labradío
secano
368 SER Labor o Labradío
secano
101 TEM Labor o Labradío
secano

CL ESCOBILLA, 28
03005 ALICANTE
ALICANTE



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

45/0	520	188	LOPEZ MONTERO, MATIAS	183	TEM	Labor o Labradío secano
------	-----	-----	-----------------------	-----	-----	----------------------------

CL CHIRIVEJE, 8
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

46/0	520	180	MORENO MONAGO, PEDRO	1.708	TOT	Labor o Labradío secano
				270	SER	Labor o Labradío secano

CL MEDELLIN, 6
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

47/0	520	179	RODRIGUEZ SANCHEZ, Mª ASCENSIÓN	450	TOT	Labor o Labradío secano
				81	SER	Labor o Labradío secano

CL LUMBRERAS, 14
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

48/0	520	178	RODRIGUEZ GALAN, FELIPE	327	TOT	Labor o Labradío secano
------	-----	-----	-------------------------	-----	-----	----------------------------

AVDA. POBLADOS,12
28024 MADRID
MADRID



ANEXO
RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0718035 Reordenación de accesos en la carretera EX-105. Guareña

49/0	520	169	SANCHEZ GODOY, FRANCISCO	762	TOT	Labor o Labradío secano
				240	SER	Labor o Labradío secano

CL FONT DEL FERRO, 30 PL 1
08191 RUBÍ
BARCELONA

50/0	520	168	MONAGO RAMIRO, ANDRES (HRDROS.)	469	TOT	Labor o Labradío secano
				160	SER	Labor o Labradío secano

CL LUIS CHAMIZO, 56
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

51/0	520	167	MORENO MORENO, FULGENCIO (HRDROS.)	1.065	TOT	Higueras secano
				400	SER	Higueras secano

FUENTES , N° 66
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

52/0	520	166	LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL	30	SER	Higueras secano
------	-----	-----	-----------------------------	----	-----	-----------------

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ

53/0	18	261	LOZANO MANCHA, MIGUEL ANGEL	212	TOT	Labor o Labradío secano
------	----	-----	-----------------------------	-----	-----	----------------------------

CL STA. MARÍA, 26
06470 GUAREÑA
BADAJOZ



ANUNCIO de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14, del término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/17764. (2018081551)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del CD 44990 "Pesquero Verde-I" sito en polígono 755 parcela 14 del término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/17764.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del servicio y atender la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Centro de transformación:

Sustitución de las actuales celdas de corte al aire existentes por dos (L+P) nuevas cabinas de corte y aislamiento en SF6.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración del LAMT "FTE Arco" a 15 kV de SE "Llerena" entre los apoyos A346198; A346199 y CD "Trasierra_1" en paraje "Cerca Grande", en el término municipal de Trasierra". Expte.: 06/AT-1788/17771. (2018081553)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reconfiguración del LAMT "FTE Arco" a 15 kV de SE "Llerena" entre los apoyos A346198; A346199 y CD "Trasierra_1" en paraje "Cerca Grande".
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU., con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/17771.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad y seguridad del suministro y salvar interferencia con edificación.



5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: apoyo existente A346198.

Final: apoyo existente A346199.

Tipo aérea a 15 kV, Conductor LA-56 de 247 metros y RHVS12/20kV (voltarret haces) de 21 metros.

Emplazamiento paraje Cercas Grande en término municipal de Trasierra.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de julio de 2018 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 19 ha", en el término municipal de Badajoz. IA17/1320. (2018081466)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de aguas subterráneas destinadas al riego de 19 ha", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste en la transformación de secano a regadío en una superficie de 19 ha localizadas en las parcelas 63 y 65 del polígono 88 del término municipal de Badajoz. Para ello se realizará un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante sondeo y se realizará el riego a los cultivos de olivar y viña existentes mediante sistema de riego por goteo.

El promotor del proyecto es José Antonio Salguero Barrera.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio de impacto ambiental, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de julio de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Hornos", en parcela 455 del polígono 3. Promotora: D.ª Ángeles Caldera Puerto, en Alcuéscar. (2018081526)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Hornos", en parcela 455 (Ref.ª cat. 10010A003004550000SU) del polígono 3. Promotora: D.ª Ángeles Caldera Puerto, en Alcuéscar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 85 del polígono 12. Promotor: D. Jesús Parra Vizcaíno, en Navalmoral de la Mata. (2018081529)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de ampliación de estación de servicio. Situación: parcela 85 (Ref.^a cat. 10134A012000850000RJ) del polígono 12. Promotor: D. Jesús Parra Vizcaíno, en Naval-moral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de agosto de 2018 sobre resoluciones declarativas de desistimiento de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2018/2019. (2018081600)

En el DOE n.º 170, de 31 de agosto de 2018, fue publicado el Anuncio de 21 de agosto de 2018 sobre resoluciones declarativas de desistimiento de solicitudes de modificación del Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2018/2019.

Advertido error en su redacción se procede a su oportuna rectificación que afecta tanto al título del anuncio como al primer párrafo.

Página 34241. Donde dice "campaña 2017/2018" debe decir "campaña 2018/2019".

Mérida, 31 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 31 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Cambio de solera y carpinterías, ejecución de porche y tratamiento del patio infantil en el "CEIP Juventud" de Badajoz", cofinanciado por el "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1801017. (2018081584)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801017.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Cambio de solera y carpinterías, ejecución de porche y tratamiento del patio infantil en el "CEIP Juventud" de Badajoz.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 07/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

119.257,42 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 119.257,42 euros.

IVA (21 %): 25.044,06 euros.

Importe total: 144.301,48 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2018.

c) Contratista: Padilla y Zazo, SLU.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 87.499,17 euros.

IVA (21 %): 18.374,83 euros.

Importe total: 105.874,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 31 de agosto de 2018. El Secretario General, PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es